

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Alimentos), de Defensor Familia (menor Gabriela Brisneda Bautista), progenitora Yeimy Astrid Bautista Palma contra Andrés Eduardo Brisneda Díaz. Rad. No 73168 31 84 001 2022 00027 00

Téngase por contestada la demanda por el demandado Andrés Eduardo Brisneda Díaz.

Una vez vencido el término citado y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 y el numeral 8 del artículo 372 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrara el día 14 (14) del mes de JUNIO del corriente año, a la hora de las noche am(9am), la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se les informe en su oportunidad. A tal audiencia deberán concurrir los apoderados de las partes si los tuvieren.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 1 del artículo inicialmente citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a los señores José Jarby Bautista Grisales y Yamile Astrid Palma Rodríguez (abuelos maternos de la menor G.B.B.), quien según la demanda son las personas que tienen bajo su cuidado a la menor, por lo que declararan sobre aspectos atinentes a éste caso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

3. OFICIOS: A.- Oficiese al Gerente de la Empresa Cooperativa Multiactiva "COPSERVIR LTDA" de Cali, para que nos informe que cargo, salario y demás emolumentos devenga el demandado como miembro activo que es de esa empresa. Y, que deducciones legales se le hacen. Igualmente, para que informe si recibe subsidio familiar por la menor de edad Gabriela Brisneda Bautista. B. Oficiese al Registrador de II.PP. y PP. de Líbano Tolima, para que nos informe si el demandado, es propietario de bien inmueble alguno. Se allegará certificado de tradición. C. Oficiese a la oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad citada, para que nos informe si el demandado, es propietario de vehículo alguno. D.- Oficiese al Banco de Colombia, Davivienda, Banco Agrario y Bogotá de Líbano (Tol.), para que digan si a nombre del demandado, aparece cuenta de ahorros, corrientes, CDTs o créditos. En caso positivo, nos indicaran el saldo a la fecha, promedio último seis meses y extractos bancarios de los últimos seis meses. Igualmente, si tiene obligaciones pendientes. Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario